**CONVENIO ESPECÍFICO**

**DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LA HERRAMIENTA - “OJOS EN ALERTA”**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA,** representada en este acto por el señor Intendente Dr. Ulpiano Leandro Suarez; D.N.I. 21.705.622, con domicilio en calle 9 de Julio 500, 2º Piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante “**CIUDAD DE MENDOZA**”, por una parte; por otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, representada en este acto por su Rectora, Cont. Esther Lucía Sánchez, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, convienen en celebrar el siguiente convenio específico de colaboración para la incorporación y capacitación de miembros de la comunidad educativa de la Universidad en el uso de la herramienta para la prevención y aviso temprano del delito, denominada “**OJOS EN ALERTA**” implementada en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, teniendo en consideración el Convenio Marco suscripto entre las partes en fecha 13/02/2015, con arreglo a las siguientes cláusulas, y

CONSIDERANDO:

Que la “CIUDAD DE MENDOZA”, ha implementado dentro de su sistema municipal de prevención la herramienta informática denominada “OJOS EN ALERTA”, la cual ha acercado sensiblemente a los vecinos al sistema local de denuncias, avanzando de modo significativo en materia de prevención en seguridad ciudadana.

Que en este sentido se hace necesario acercar esta herramienta a organizaciones de la sociedad civil o entidades interesadas en la colaboración para la prevención del delito en la ciudad.

Que “LA UNIVERSIDAD”, conociendo los beneficios de la herramienta, “OJOS EN ALERTA” ha manifestado su interés en poder implementarla entre los integrantes de su comunidad educativa.

Que dicha herramienta ha permitido mejorar en cantidad y calidad el mapa de calor de situaciones delictivas, habilitando una mejor planificación de los operativos públicos de control para la prevención y el posicionamiento inteligente de las patrullas policiales en sus respectivas cuadrículas.

Que también ha logrado posicionarse como un medio confiable de comunicación para la prevención inmediata; denunciando actos irregulares o situaciones que justifican la vigilancia o control, a partir de la participación ciudadana.

Que además, el sistema en cuestión ha permitido cambiar el paradigma de la seguridad ciudadana haciendo partícipes a los vecinos del sistema de seguridad local, integrándolos de un modo activo en la faceta preventiva de la seguridad.

Que en base a lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente CONVENIO para conformar una estrategia que facilite la implementación de la herramienta informática de prevención municipal denominada “OJOS EN ALERTA”.

A tal fin ACUERDAN someterse a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente CONVENIO consiste en la colaboración entre las partes para la capacitación y utilización de la herramienta de prevención municipal denominada “OJOS EN ALERTA” a los miembros de la comunidad educativa, entre los que se incluyen docentes, personal de apoyo académico, estudiantes y egresados, que considere “LA UNIVERSIDAD”.

**SEGUNDA – CAPACITACION:** “CIUDAD DE MENDOZA” brindará a “LA UNIVERSIDAD” capacitaciones sobre uso de la herramienta según cronograma a acordar entre las partes, en las dependencias de “LA UNIVERSIDAD”. Además, se compromete, dentro de sus capacidades y disponibilidades, a evacuar consultas concernientes a la herramienta en cuestión, así como a facilitar el material informativo necesario para su implementación.

**TERCERA – UNIFORMIDAD:** “LAS PARTES” cooperarán recíprocamente en el desarrollo de la presente herramienta, a través del relevamiento de experiencias en el uso de la herramienta “OJOS EN ALERTA”.

**CUARTA – DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año desde su suscripción. Podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante Acta Complementaria del presente.

**QUINTA – RESCISIÓN:** “LAS PARTES” tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia deberán continuar hasta su finalización.

**SEXTA. CARÁCTER RESERVADO DE LA INFORMACIÓN.** Para la información que resultara objeto de tratamiento en el marco del presente convenio, se establece la confidencialidad y reserva de la información a la que accedan las PARTES. En ningún supuesto la información será utilizada de manera tal que los datos puedan ser susceptibles de divulgación, la que será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito y expreso de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a las partes que suscriben el presente.

**SEPTIMA. GASTOS Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.** La celebración del presente convenio no representa ningún tipo de compromiso de orden económico y/o financiero a cargo de “LAS PARTES” y/o costos o erogaciones extraordinarias tendientes al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la otra parte.

**OCTAVA. DOMICILIOS - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en relación al presente, y se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.